

ACTA DEL PLENO Nº

LUGAR: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villajoyosa.

FECHA: 19 de junio de 2008

HORA INICIO: 20:00

ASISTENTES:

ASISTEN:

GASPAR LLORET VALENZUELA	Alcalde
JOSEP LLORCA LLORCA	Teniente Alcalde
ISABEL VICENTA PERONA ALITTE	Teniente Alcalde
MARCO ANTONIO VIDAL BELLON	Teniente Alcalde
JOSEFA LLORCA LLINARES	Teniente Alcalde
FRANCISCA SERRANO RODRIGUEZ	Teniente Alcalde
JOSE RAMON ARRIBAS MENDEZ	Teniente Alcalde
PEDRO LLORET LLINARES	Teniente Alcalde
FRANCISCO MANUEL PEREZ MELERO	Teniente Alcalde
VICENT SERRA SEVA	Teniente Alcalde
JOSE CARLOS GIL PIÑAR	Teniente Alcalde
JAIME LLORET LLORET	Concejal
MARIA MILAGROS FRANCISCA CANTO SALA	Concejal
JERONIMO LLORET SELLES	Concejal
MARIA ISABEL LLORET CLIMENT	Concejal
PASCUAL PASTOR ROCA	Concejal
BEATRIZ ADELA LLINARES IZQUIERDO	Concejal
MARIA DEL ROSARIO ESCRIG LLINARES	Concejal
JOSE MARIA BEJAR ESCAMEZ	Concejal

NO ASISTEN:

CON EXCUSA:

MARCOS ZARAGOZA MAYOR	Concejal
DOLORES SUCH NOGUEROLES	Concejal

CONVOCATORIA: Ordinaria

SECRETARIO: D. Vicent Ferrer Mas

ORDEN DEL DIA

SECRETARIA

1.1. PLE P-2008/01017

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 19-06-2008.

Examinada el acta de Pleno de fecha 19-06-2008, es aprobada por:

UNANIMIDAD de **Partido Socialista Obrero Español:** (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellon, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. Jose Ramon Arribas Mendez), **Bloc Nacionalista Valencià:** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente:** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Perez Melero), **Esquerra Unida** (D. Jose Carlos Gil Piñar.) **Partido Popular:** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Maria Milagros Francisca Canto Sala, D. Jerónimo Lloret Selles, Dña. Maria Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. Maria del Rosario Escrig Llinares, D. José M^a Béjar Escámez).

1.2. PLE P-2008/00974

2.- PROPOSTA DEL REGIDOR DE PATRIMONI PER L'ACCEPTACIÓ DE L'HERÈNCIA DEL SR. /.../ A FAVOR DEL CENTRE MUNICIPAL D'ASSISTÈNCIA HOSPITAL ASIL SANTA MARTA.

ANTECEDENTES:

1º.-09-04-2008.- Propuesta del Concejal delegado de Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

"D.Josep Llorca Llorca, Concejal delegado del Area de Patrimonio del Ayuntamiento de Villajoyosa,

EXPONE

D.Juan Bautista Selles Llorca, en calidad de Presidente del Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, solicita del Pleno del Ayuntamiento, la aceptación de los bienes que constituyen la herencia de D./.../, a favor de la citada entidad. Se aporta la siguiente documentación:

- *Testamento nº.1.562 de 23 de junio de 2006, otorgado por D. /.../, en el cual instituye al Hospital Asilo Santa Marta como heredero universal de todos sus bienes, derechos y acciones, presentes y futuros.*
- *Testamento nº.872 de 3 de mayo de 1996, otorgado por Dña. /.../, en el cual instituye a su marido D. /.../ como heredero universal de todos sus bienes, derechos y acciones, presentes y futuros.*
- *Certificado expedido por el Registro Civil de Villajoyosa, en el que se acredita la defunción de D./.../ en fecha 29.10.2006.*
- *Certificado expedido por el Registro Civil de Villajoyosa, en el que se acredita la defunción de Dña /.../ en fecha 05.09.2006.*
- *Escritura de compraventa nº.1479 de 15.07.1989 de la vivienda.*

Visto el informe del Area de Patrimonio a tenor del cual se dispone lo siguiente:

"... De conformidad con lo previsto en los vigentes estatutos del Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, corresponde al Ayuntamiento de Villajoyosa, a petición de los representantes legales de la citada institución, la adopción de los acuerdos necesarios referentes a la gestión del patrimonio adscrito al mismo.

La herencia, se compone de una vivienda sita en la calle Sella, portal 15, piso 2º letra A, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 625, libro 211, folio 142, finca 20.727, referencia catastral 1363911YH4616S0004RZ.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales dispone en su artículo 9, que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio y en su artículo 12.3 se señala que la aceptación de herencias se realizará a beneficio de inventario.

El beneficio de inventario o "derecho a deliberar" se trata de un procedimiento, que comprende la formación de un inventario con citación de acreedores y legatarios, cuyas formalidades y plazos se determinan en los artículos 1.014 y ss del CC., disponiendo el art.1.018 que de no cumplirse con las solemnidades y plazos prescritos en los artículos anteriores, se entiende que se acepta la herencia pura y simplemente.

En el supuesto objeto del presente informe y a los efectos de formalizar la aceptación administrativa, no se pueden cumplir los requisitos establecidos en los citados preceptos legales, (debido al transcurso de los plazos para la formación del inventario), por lo se propone la renuncia a la formación del mismo y la aceptación pura y simple de la herencia de D. /.../ , la cual está conformada la vivienda citada anteriormente.

A la vista de la documentación que consta en el expediente queda acreditado lo siguiente:

1º. D./.../ era el heredero universal de los bienes de su mujer en atención al testamento otorgado por ésta a su favor, circunstancia que se produce tras el fallecimiento de ésta en fecha 05.09.2006.

2º En fecha 29.10.2006 fallece D. /.../, el cual había instituido heredero universal de todos sus bienes al Centro Municipal de Asistencia Santa Marta.

EN CONCLUSION

En atención a lo expuesto se propone para su aceptación por el Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: la aceptación pura y simple de los bienes, derechos y acciones, presentes (citado anteriormente) y futuros, de que se componen la herencia de D. /.../ a favor del Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, en virtud de lo dispuesto por el Testamento nº.1.562, otorgado por el mismo, en fecha 23 de junio de 2006. Dicha aceptación se entenderá a beneficio de inventario, si bien el Ayuntamiento renuncia expresamente a la realización del mismo.

SEGUNDO: Facultar al Sr.Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Villajoyosa, realice cuantas gestiones sean necesarias para la protocolización de la presente aceptación y su correspondiente inscripción.

..."

Por lo que se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: la aceptación pura y simple de los bienes, derechos y acciones, presentes (citado anteriormente) y futuros, de que se componen la herencia de D. /.../ a favor del Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, en virtud de lo dispuesto por el Testamento nº.1.562, otorgado por el mismo, en fecha 23 de junio de 2006. Dicha aceptación se entenderá a beneficio de inventario, si bien el Ayuntamiento renuncia expresamente a la realización del mismo.

SEGUNDO: Facultar al Sr.Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Villajoyosa, realice cuantas gestiones sean necesarias para la protocolización de la presente aceptación y su correspondiente inscripción."

2º.- 12-06-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Relaciones Institucionales y Estadística.

INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca

Serrano Rodríguez, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. María Milagros Francisca Cantó Sala, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

PRIMERO: la aceptación pura y simple de los bienes, derechos y acciones, presentes (citado anteriormente) y futuros, de que se componen la herencia de D. /.../ a favor del Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, en virtud de lo dispuesto por el Testamento nº.1.562, otorgado por el mismo, en fecha 23 de junio de 2006. Dicha aceptación se entenderá a beneficio de inventario, si bien el Ayuntamiento renuncia expresamente a la realización del mismo.

SEGUNDO: Facultar al Sr.Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Villajoyosa, realice cuantas gestiones sean necesarias para la protocolización de la presente aceptación y su correspondiente inscripción.

1.3. PLE P-2008/00975

3.- PROPOSTA DEL REGIDOR DE RELACIONS INSTITUCIONALS PER L'ADHESIÓ AL CONVENI ENTRE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT I L'AJUNTAMENT PER LA PRESTACIÓ DE SERVEIS CONSISTENTS EN LA RECEPCIÓ, REGISTRE I REMISSIÓ DE COMUNICACIONS DEL CIUTADÀ.

ANTECEDENTES:

28-05-2008.- Propuesta del Concejal delegado de Personal, Patrimonio, Relaciones Institucionales y Nuevas Tecnologías, con el tenor literal siguiente:

“JOSEP LLORCA I LLORCA, Concejal delegado de Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Relaciones Institucionales y Nuevas Tecnologías, eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que la Diputación aprobó por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2007 la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Visto que se trata de constituir Oficinas de contacto entre Diputación y el Ayuntamiento de Villajoyosa, para que los Registro Generales de Entrada de dichas entidades suscribientes admitan todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, que los ciudadanos dirijan a Diputación y viceversa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en art. 38.4 de la Ley 30/92, que contempla la utilización de los registros de la Administración Local para canalizar escritos y comunicaciones hacia otra administración, siempre que se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Vista la conveniencia a todas luces de adherirse al mismo.

Por la presente, PROPONGO:

UNICO.- Adherirse al Protocolo de Adhesión y Convenio cuyo tener literal se transcribe a continuación, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas:

“Convenio a suscribir entre la Diputación de Alicante y las Entidades Locales de la provincia, para la prestación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la Diputación y las Entidades Locales que se adhieran, siguiendo el modelo planteado por el Convenio Marco firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 7 de junio de 2007 por acuerdo plenario, se aprobó la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, en virtud del cual la Diputación se constituye en Oficina de Contacto de la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito de la comunidad Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y c) del art. 38.4 de la Ley 30/92, para que los ciudadanos puedan presentar solicitudes, escrito y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración General del Estado y a los de la Comunidad Valenciana.

En base a este modelo y, teniendo en cuenta que la provincia se configura en cuanto a Entidad Local como agrupación de municipios, la Diputación –como organización que la personifica– debe cumplir respecto a los municipios que aglutina funciones de coordinación, de asistencia y de cooperación (art. 141 de la Constitución Española y 31 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local), de aquí, que resulte, a todas luces, conveniente, tratar de extender el sistema de Oficinas de Contacto planteado por el Convenio Marco, al marco interadministrativo de ámbito provincial, siguiendo para ello las pautas marcadas en el clausulado del referido Convenio Marco, como ya se hizo al suscribir el anterior, por sesión plenaria de 5 de marzo de 1998.

Este nuevo Convenio que se aprueba tiene por objeto constituir Oficinas de Contacto entre Diputación y las Entidades Locales de la provincia que lo suscriban, por lo que los Registros Generales de Entrada de las entidades suscribientes deberán admitir todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, que los ciudadanos dirijan a la Diputación y viceversa, de acuerdo con el art. 38.4 b) de la Ley 30/92, que contempla la utilización de los registros de la

Administración Local para canalizar escritos y comunicaciones hacia otra administración, siempre que se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

En armonía con lo anterior el presente Convenio se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Diputación y las Entidades Locales que lo suscriban, estableciendo un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar en los registros de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente a este Convenio, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a la Diputación de Alicante y viceversa, debiendo éstas aceptar, registrar y remitir los escritos dirigidos a la Diputación o a las Entidades Locales de la provincia firmantes del Convenio.

Segunda.- Aplicación de criterios comunes en el funcionamiento de los Registros.

Las Entidades Locales adheridas, seguirán las pautas marcadas por la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Valenciana en su Convenio Marco relativas a la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compulsadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en sus respectivas oficinas de registro.

Tercera.- coordinación e interconexión informática de registros.

De conformidad con el punto último del art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico la Diputación y las Entidades Locales de la provincia adheridas al Convenio se comprometen a establecer, llegado el momento, convenios de colaboración para establecer sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de las Administraciones Locales convenidas.

Cuarta.- Información al ciudadano.

La Diputación y las Entidades Locales que se adhieran a este Convenio, además de los servicios de colaboración en el Registro de Entrada de documentos podrán desarrollar servicios de atención y orientación a los ciudadanos sobre los servicios públicos e informaciones más relevantes que ofrezcan las organizaciones intervinientes.

Quinta.- Efectos en cuanto a plazos.

La fecha de entrada en los Registros de la Diputación y las entidades Locales convenidas, de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquiera de ellas, será válida a efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente, en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación y de las Entidades Locales que se adhieran.

La diputación y las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio se comprometen a:

- a) Configurar sus registros como Oficina de Contacto de la Diputación y viceversa, admitiendo la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a Diputación o a las Entidades Locales firmantes del Convenio.*
- b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos o comunicaciones con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de*

su naturales, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

- c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente las entidades destinatarias de los mismos, dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia. Su vigencia será de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años.

Octava.- Vigencia y extinción de las adhesiones.

Las obligaciones asumidas por la Diputación y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio, se entenderán vigentes desde la publicación de cada adhesión en el Boletín Oficial de la provincia hasta la extinción del propio Convenio. En todo caso, la adhesión de cada Entidad Local quedará sin efecto por denuncia expresa por Diputación o la entidad Local interviniente, realizada con antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

Novena.- Convenio anterior.

El Convenio formalizado por acuerdo plenario de 5 de marzo de 1998 para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre Diputación y las Entidades de la provincia de Alicante seguirá vigente hasta su extinción, el próximo día 17 de abril.

Décima.- Procedimiento para la adhesión.

La Diputación hará público, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia el modelo de Convenio aprobado, haciéndolo llegar, además, a las Entidades Locales de la Provincia acompañado de un Protocolo de adhesión y de un cuestionario.

Las Entidades Locales interesadas deberán remitir a la Diputación el Protocolo, debidamente cumplimentado, anexo al presente Convenio, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Certificación del acuerdo del órgano correspondiente de adhesión al Convenio de la Entidad Local interesada.
- b) El cuestionario, debidamente cumplimentado, cuya finalidad va dirigida a disponer de la información necesaria para comprobar que se tienen los medios y la capacidad de gestión necesarias para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.

Examinada la anterior documentación y hallada conforme, el Presidente de la Diputación o diputado en quien delegue, en prueba de aceptación, firmará el Protocolo de Adhesión. Cumplimentado este trámite esencial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tal adhesión, con la indicación de que, a partir de ese momento, la entidad local adherida se constituirá en Oficina de contacto de la Diputación y viceversa, de lo que, con la debida antelación, se dará noticia, a la Entidad Local incorporada.

Undécima.- Seguimiento y desarrollo del Convenio.

La Diputación de Alicante en sus funciones de coordinación y asesoramiento a los municipios de la provincia hará un seguimiento de las propuestas que la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana hagan respecto a la evolución y consolidación de las Oficinas de Contacto, comprometiéndose a hacer extensivo a las Entidades Locales convenidas estas aportaciones, ya sean tecnológicas o de procedimiento.

2º. 12-06-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Régimen interior, Personal, Patrimonio, Relaciones Institucionales y Estadística.

INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español: (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellon, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. Jose Ramon Arribas Mendez), **Bloc Nacionalista Valencià:** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente:** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Perez Melero), **Esquerra Unida** (D. Jose Carlos Gil Piñar.) **Partido Popular:** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Maria Milagros Francisca Canto Sala, D. Jerónimo Lloret Selles, Dña. Maria Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. Maria del Rosario Escrig Llinares, D. José M^a Béjar Escámez).

UNICO.- Adherirse al Protocolo de Adhesión y Convenio cuyo tener literal se transcribe a continuación, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo, transcrito anteriormente.

1.4. PLE P-2008/00976

4.- PROPOSTA DE LA SRA. M^a ROSARIO ESCRIG LLINARES, REGIDORA DEL GRUP MUNICIPAL DEL PP, PER A QUE EL GOVERN DE LA NACIÓ RECONEGA LA POBLACIÓ REAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA A EFECTES DE LA REVISSIÓ DEL MODEL DE FINANCIACIÓ.

ANTECEDENTES:

1º.-28-05-2008.- Proposta de la Sra. M^a del Rosario Escrig Llinares, Regidora del grup municipal del PP, per a que el govern de la nació reconega

la població real de la Comunitat Valenciana a efectes de la revisió del model de financiació, con el siguiente tenor literal:

“Dña. María del Rosario Escrig Llinares, como Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villajoyosa, tiene el honor de elevar al Pleno la siguiente

MOCION

Es un hecho contrastado que la población de la Provincia de Alicante viene creciendo de forma importante y constante a lo largo de los últimos años. Desde 1999 (año base del actual modelo de financiación) la población de la provincia de Alicante ha crecido en más de 415.000 de personas. En el caso concreto de la Vila Joiosa, y para el mismo período de tiempo, el número de habitantes se ha incrementado en 8778 habitantes.

Según las últimas estimaciones de la Población Actual publicadas a finales del pasado mes de enero por el INE, la tasa de crecimiento demográfico para la Comunitat Valenciana entre 2007 y 2008, se calcula en un 2'80, cifra que nos sitúa en la tercera tasa de incremento poblacional más alta de toda España.

Este incremento demográfico está provocado principalmente por el fenómeno migratorio, ya que muchas personas han venido a nuestra comunidad autónoma a trabajar principalmente procedentes de terceros países, y atraídas por las posibilidades de progreso y desarrollo que ofrece el conjunto de la Comunidad Valenciana, cerca del 75 % de estos nuevos aportes poblacionales proceden de la inmigración.

Aunque se comprometió a ello, el Estado no revisó durante la pasada Legislatura dicho sistema de financiación para incorporar la variable población de forma actualizada. Con el mantenimiento del vigente sistema, el Gobierno central está marginando a uno de cada cinco valencianos, ya que deja fuera del modelo de financiación el incremento poblacional experimentado por la Comunitat Valenciana, que ha supuesto un aumento demográfico de un millón de personas.

Esta aumento experimentado ha conllevado una elevación del gasto social, principalmente en las áreas de sanidad, educación y bienestar social. Ello, junto a la previsión de que este crecimiento se mantenga en el futuro (las propias proyecciones recientemente publicadas por este organismo manejan previsiones que sitúan en 5,4 millones de habitantes la población de la Comunitat Valenciana para el año 2011), obliga a la revisión del actual modelo de financiación para incorporar la actualización de una de sus principales variables: la población.

Es indudable que el fenómeno de la inmigración produce desequilibrios entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas respecto de los ingresos y gastos que ésta supone, de forma que el Estado crece porque tiene más ingresos y menos gastos, y las Comunidades Autónomas reciben menores ingresos per cápita aunque soportan la práctica totalidad del gasto.

Los ingresos tributarios que se generan por el aumento de población repercuten en su mayor parte a la Administración General del Estado, que tiene menos gasto que atender. En cambio, las autonomías tiene más gasto social que atender (ya que la sanidad, la educación y los servicios sociales son competencias autonómicas) y el incremento de los ingresos tributarios apenas repercute en las arcas autonómicas.

Al margen de que se tenga que cerrar un acuerdo estable de financiación multilateral en el Consejo de Política Fiscal y Financiera entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas de régimen común, la necesidad de atender una financiación mayor para nuestra Comunitat en función de su población real es ineludible.

Entre otros motivos, porque este desequilibrio se está produciendo en paralelo con la incidencia de nuevas leyes estatales (LOE, Ley de Dependencia) que, siendo legislación básica de obligado cumplimiento, suponen nuevos costes a las Comunidades Autónomas y que actualmente carecen de la dotación presupuestaria suficiente por parte del Estado, tal y como correspondería según el "principio de lealtad constitucional", fijado en el sistema de financiación 2001, en virtud del cual el Estado no puede legislar creando nuevas cargas a las comunidades Autónomas sin haberlas dotado previa o simultáneamente de recursos económicos suficientes.

Por todo lo expuesto,

El Partido Popular del Ayuntamiento de Villajoyosa PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Que el Gobierno de la Nación reconozca la población real de la Comunitat Valenciana a efectos de la revisión del modelo de financiación.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la Nación actualice y modifique el vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico experimentado por nuestra Comunitat mediante la actualización de la variable poblacional en el nuevo sistema de financiación.

TERCERO.- Que mientras no se haya producido esta modificación, el Gobierno de la Nación transfiera de manera inmediata un mínimo de 500 millones de euros adicionales al año a la Comunitat Valenciana. El consell de la Generalitat Valencian destinará los 500 millones de euros adicionales a gastos social, en materia de educación, sanidad y dependencia.

CUARTO.- Respalda cualquier iniciativa ciudadana, social o política, incluyendo la recogida de firmas, que en este sentido, se impulsen en el ámbito de la Comunitat Valenciana en esta reivindicación de mayores transferencias económicas estatales a la Comunitat Valenciana por el aumento de población.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno con superior criterio acordará."

2º.- 12-06-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contractació, Règim Interior, personal, patrimonio, relaciones Institucionales y Estadística.

INTERVENCIONES:

La Sra. M^a del Rosario Escrig Llinares (PP) explica la propuesta de acuerdo diciendo que debido al aumento poblacional, ya que la Comunidad Valenciana es la 3^o autonomía que más ha crecido en el Estado Español, se pide al Gobierno Central que reconozca la población real de la Comunidad a efectos de la revisión del modelo de financiación.

El Sr. Josep Llorca i Llorca (Concejal de Relaciones Institucionales) da lectura a un escrito con el siguiente tenor literal:

La financiación autonómica que se aplica en España se rige por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación por las Comunidades Autónomas de régimen común. Esta ley, propuesta y aprobada por el gobierno del Partido Popular, a partir del documento conocido como modelo Zaplana, nació con una notable falta de previsión que ha perjudicado notablemente a la Comunidad Valenciana.

Para la implantación de la financiación autonómica se tomó 1999 como año base, y no se incorporó ninguna cláusula que obligara a actualizar los datos como los incrementos de población. Además se incorporó la sanidad al sistema general de financiación, a diferencia de los sistemas anteriores en los que se calculaba separadamente.

Sin embargo, con la llegada al Gobierno de España del Partido Socialista se comenzó por primera vez a abordar los problemas generados por la falta de actuación del gobierno del PP. El Gobierno socialista, tras la II Conferencia de Presidentes, transfirió a la Generalitat (la más beneficiada de la financiación complementaria) una aportación extraordinaria, para 2007, de 1096 millones de euros adicionales. Fue entonces el Gobierno socialista quien aplicó aportaciones complementarias a la financiación sanitaria para corregir los efectos negativos generados por el sistema de financiación. Y a pesar de ello, por la mala gestión del PP, la valenciana sigue siendo la última comunidad en indicadores de calidad sanitarios (número de camas por 1000 habitantes, etc).

Este sistema de financiación ha sido malo para nuestra Comunidad desde su implantación en 2002. Y en esos años de gobierno popular, la Generalitat no ha protestado por la discriminación del Gobierno del PP a todos los valencianos. Pedir ahora 500 millones extra es alargar la ineficacia de un gobierno autonómico que se caracteriza por descuidar los servicios públicos esenciales.

Frente a ello, los socialistas sí que estamos a favor de una revisión del modelo de financiación que parta de los siguientes principios:

- Que garantice la nivelación de educación, sanidad y servicios sociales para toda España.
- Que asegure la suficiencia del sistema, la equidad y la nivelación, de forma que garantice que todas las CCAA puedan prestar los servicios sociales esenciales del Estado del bienestar a unos niveles similares, siempre que realicen un esfuerzo fiscal similar.

- Para determinar las necesidades financieras en los distintos territorios, deben tenerse en cuenta todos los factores que determinan los costes efectivos de los servicios. Por tanto, deben considerarse, además del número de habitantes, otros factores determinantes.
- El nuevo modelo de financiación debe ser más equitativo que el actual, sobre la base del establecimiento de unos criterios más realistas de reparto de las disponibilidades presupuestarias y de incentivos para estimular el crecimiento económico y la capacidad de creación de riqueza de cada comunidad autónoma. El nuevo modelo debe ser válido a largo plazo, para lo cual debe prever mecanismos de actualización periódica.

Se trata, en definitiva, de apostar por un modelo que reconozca el peso de la Comunidad Valenciana en España. Y eso independientemente de las aportaciones complementarias realizadas por el Gobierno de España y sus inversiones en nuestra Comunidad, durante la última legislatura, superiores en casi un 90 % a las del anterior Gobierno del PP. Un compromiso del Gobierno en España y una apuesta de futuro en la Comunidad Valenciana.

Otra de las aportaciones para subsanar las desigualdades entre CCAA es el Fondo de Compensación Interterritorial, cuya principal beneficiaria en 2008 es la Comunidad Valenciana, con un importe de casi 117 millones de euros: un incremento del 21'9 % respecto a 2007, con el que el gobierno socialista ha primado a la Comunitat Valenciana a fin de saldar el déficit de inversiones en que nos sumió el Gobierno de Aznar.

El actual sistema de financiación autonómica ha sido malo para nuestra Comunidad desde su implantación en 2002 y nos ha causado graves problemas. Sin embargo, en esos años de Gobierno popular de la Generalitat no protestó por la discriminación que suponía para los valencianos ¿Por qué no dijeron nada entonces? ¿Por qué no denunciaron entonces la falta de financiación para una población que ha habido aumentado en 300.000 habitantes?. Simplemente, no se atrevieron a enmendarle la plana a Aznar.

El Consell solicita ahora un nuevo sistema de financiación autonómica, sin presentar ninguna propuesta concreta ni ningún estudio de necesidades. Es pues una nueva forma de enmascarar la falta de programa de gobierno y sus deficiencias en la defensa de los derechos de los valencianos.

El PP solicita al Gobierno que destine 500 millones de euros extra para financiar los servicios educativos, sanitarios y de bienestar social que presta la Generalitat. Pero habría que preguntarse en qué se basan para solicitar 500 millones y no otra cantidad. No hay previsión objetiva por parte del PP en

financiación sino que se trata de una campaña más de confrontación y desprestigio al Gobierno de España con el único fin partidista de siempre.

Pedir 500 millones extra es alargar la ineficacia de un gobierno autonómico que se caracteriza por descuidar los servicios públicos esenciales.

Camps renuncia a presentar propuesta propia pero pide 500 millones más sin cálculo alguno.

El PP en la Comunitat Valenciana habla de lealtad institucional cuando es éste el que vulnera este principio boicoteando derechos básicos como la Ley de la Dependencia, en la que el Gobierno Socialista ha invertido más de 180 millones de euros y la Generalitat todavía no ha evaluado las más de 30.000 solicitudes presentadas en toda la Comunidad Valenciana.

Para los socialistas valencianos, la creación del Fondo de Cooperación Municipal es de una urgencia francamente indiscutible. Los Ayuntamientos valencianos necesitan como mínimo, equipararse a los demás ayuntamientos españoles que ya disfrutaban de la financiación de sus respectivas CCAA. Somos los únicos que no tenemos legislado el Fondo de Cooperación Municipal.

Un Fondo equitativo y transparente donde se verá el destino de los recursos y de su gestión, desterrando para siempre el reparto discrecional y clientelar que hasta ahora se ha hecho.

Por todo ello, los socialistas valencianos instamos a la Generalitat Valenciana a la creación del Fondo de Cooperación Municipal, de no menos de 300 millones de euros, para garantizar la suficiencia financiera de los Ayuntamientos, el equilibrio y convergencia territorial y la estabilidad de las haciendas locales, para la defensa de los derechos de los valencianos.

El Sr. Vicent Serra Seva (BLOC) indica que el pasado mes de abril estuve en las Cortes Valencianas, acompañado del Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación y del Sr. Arribas Méndez, donde se presentó una propuesta del Grupo Socialista, apoyada por todos los Grupos Políticos, excepto por el PP, que versaba sobre lo mismo que ahora se solicita, y allí lo rechazaron para negociarlo con el Gobierno Central. Es más un tema de Cortes Valencianas que municipal.

La Sra. M^a del Rosario Escrig Llinares (PP) pensamos que si que hay falta de previsión, porque el Partido Socialista no asume lo que hay. Luchamos para que se reconozca el derecho de todos los valencianos y valencianas.

El Sr. Josep Llorca i Llorca (Concejal de Relaciones Institucionales) manifiesta que no es coherente el mantener la discusión.

El Sr. Vicent Serra Seva (BLOC) manifiesta que votará que sí el día que en las Cortes Valencianas se vote por unanimidad.

La Sra. M^a del Rosario Escrig Llinares (PP) manifiesta que tampoco es coherente que una propuesta del BLOC usted la vote en contra.

El Sr. Vicent Serra Seva (BLOC) contesta que la propuesta la presentó el PSOE, y la apoyaron el BLOC y EU y añade que la única política que hacen es la del enfrentamiento.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

11 votos en contra de **Partido Socialista Obrero Español**: (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellon, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. Jose Ramon Arribas Mendez), **Bloc Nacionalista Valencià**: (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente**: (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Perez Melero), y **Esquerra Unida** (D. Jose Carlos Gil Piñar.) y 8 votos a favor de **Partido Popular**: (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Maria Milagros Francisca Canto Sala, D. Jerónimo Lloret Selles, Dña. Maria Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. Maria del Rosario Escrig Llinares, D. José M^a Béjar Escámez).

Unico.- Desestimar la moción del PP transcrita anteriormente.

1.5. PLE P-2008/00977

5.- PROPOSTA DEL REGIDOR DE COMERÇ REFERENT A LA RESOLUCIÓ DEL CONTRACTE DE CONCESSIÓ PER A L'EXPLOTACIÓ DE LA PARADA NOMBRE 13 DEL MERCAT.

ANTECEDENTES:

1º.-20-12-2007.- Propuesta del Concejal delegado de Comercio, con el siguiente tenor literal:

“D. PEDRO LLORET LLINARES, Concejal de Comercio, al Pleno eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2006 se adjudicó a la Sra./.../ la concesión para la gestión del puesto de venta número 13 del mercado.

Visto el informe del técnico de contratación de fecha 19 de diciembre de 2007 del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Resolución del contrato con la Sra. /.../ para la gestión del puesto de venta nº 13 del mercado.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- 21 DE DICIEMBRE DE 2006: Acuerdo Plenario de Adjudicación a la Sra. /.../ de la concesión para la gestión del puesto de venta nº 13 del mercado municipal y notificación a la interesada requiriéndola para la firma del contrato.

2º.- 21 de febrero de 2007 requerimiento a la adjudicataria para la firma del contrato y para que a tal efecto deposite las garantías establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

3º.- 28 de febrero de 2007 depósito de la garantía definitiva y complementaria.

4º.- 26 de noviembre de 2007 renuncia de la adjudicataria a la concesión para la gestión de la explotación del puesto de venta número 13 del mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación de la concesión para la gestión del puesto de venta nº 6 del mercado municipal.*

INFORME

Con fecha 21 de diciembre de 2006 se adjudicó a la Sra. /.../ la concesión para la gestión del puesto de venta nº 13 del mercado municipal por importe de 44.567 € y una duración de 22 años.

En un breve espacio de tiempo desde la adjudicación la adjudicataria ocupa el puesto antes mencionado e inicia su actividad comercial sin haber depositado las garantías exigidas en el Pliego, ni haber firmado el contrato.

Al objeto de formalizar esta situación se le requiere para el depósito de las garantías y para la firma del contrato, atendiendo al requerimiento en cuanto a las garantías pero no en cuanto a la formalización del contrato que, a día de hoy, continúa sin formalizar.

Aún mas, durante el tiempo que ha ocupado el puesto de venta la adjudicataria no ha ingresado cantidad alguna para el pago del precio de la concesión.

Todo lo acontecido ha ocasionado unos daños y perjuicios importantes al Ayuntamiento por no haber podido disponer del puesto al estar ocupado por la Sra. /.../ y no haber percibido cantidad alguna.

Según el art. 111 d) del TR-LCAP la no formalización del contrato en plazo es causa de resolución del contrato. Según el art. 113.1 del TR-LCAP en los supuestos de no formalización del contrato en el plazo por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 54.3 del TR-LCAP según el cual cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia al interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Valenciana.

En este orden de cosas establece el art. 43.1 y 2 c) respectivamente del TR-CAP que la garantía provisional responderá de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato y la garantía definitiva responderá de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Por su parte el art. 62 del RGLCAP establece que si por causas imputables el adjudicatario no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

Por su parte establece el art. 113.4 del TR-LCAP que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Por otro lado, vista la renuncia presentada por la adjudicataria no resulta necesario el trámite de audiencia legalmente previsto en el art. 54.3 del TRLCAP y 109 del RGLCAP.

A la vista de todo lo cual procede:

PRIMERO.- Resolver la adjudicación del contrato a la Sra. /.../ para la gestión del puesto número 13 del mercado e incautar la garantía provisional depositada por importe de 891,34 € mediante carta de pago de fecha 12-12-2006, por incumplimiento culpable del deber de formalizar el contrato conforme prescriben los artículos 43.1 y 62 del RGLCAP.

SEGUNDO.- Incautar la garantía complementaria depositada por importe de 2674,02 € mediante carta de pago de fecha 28-02-2007 y la garantía definitiva depositada por importe de 1782,68 € mediante carta de pago de fecha 28-02-2007 para responder de los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento por la ocupación del puesto y el impago del precio de la concesión conforme prescriben los artículos 43.2 y 113.4 del TRLCAP.”

2.- 12-06-2006.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Relaciones Institucionales y Estadística.

INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Se retira del orden del día

1.6. PLE P-2008/00978

6.- PROPOSTA AL PLE DE LA CORPORACIÓ PER L'APROVACIÓ DEL PLA DE REFORMA INTERIOR TS-2 MONTIBOLI REDACTAT D'OFICI EN DATA JUNY DE 2008 ADAPTAT AL ACORD DE PLENO DE 17 DE GENER DE 2008.

ANTECEDENTES:

1º.-09-06-2008.- Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“D. VICENT SERRA I SEVA, REGIDOR D'URBANISME, OBRES I NUCLI HISTÓRIC EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYA,

VISTA, la tramitación del expediente del Plan de Reforma Interior del Sector TS-2 “Montiboli 2”, elaborado de oficio por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Villajoyosa, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de enero de 2008 y, desestimados los recursos de reposición interpuestos al mismo, por Acuerdo de Pleno de 15 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO el Informe Técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 9 de junio de 2008, que literalmente establece: “...

En fecha 17 de enero de 2.008 el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros, el Acuerdo de Aprobación del Plan de Reforma Interior del Sector TS-2 Montiboli que modifica determinados aspectos de la ordenación pormenorizada del sector. En dicho Acuerdo se introducían una serie de modificaciones al documento como consecuencia de la estimación de alegaciones al mismo en su fase de información pública.

En fecha 15 de mayo de 2.008 el Pleno del Ayuntamiento adoptó el Acuerdo de Resolución de los recursos de reposición interpuestos al Plan de Reforma Interior aprobado en fecha 17 de enero de 2.008, siendo éste en sentido desestimatorio.

Desde este Servicio se ha procedido a ajustar el documento inicial al Acuerdo adoptado en fecha 17 de enero de 2.008 en el que se han introducido las modificaciones en éste acordadas.

Por lo tanto el técnico que suscribe PROPONE:

APROBAR el Plan de Reforma Interior redactado en el Servicio de Urbanismo de fecha de redacción junio de 2.008 adaptado al Acuerdo Plenario de fecha 17 de enero de 2.008. No obstante la Corporación, con su superior criterio, decidirá.

Es cuanto cabe informar...”

POR LO QUE VENGO A PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

ÚNICO.- APROBAR el Plan de Reforma Interior redactado en el Servicio de Urbanismo de fecha de redacción junio de 2.008 adaptado al Acuerdo Plenario de fecha 17 de enero de 2.008. “

2º.- 12-06-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras i núcleo Histórico, medio ambiente, sostenibilidad, agricultura y pesca, parques y jardines, seguridad ciudadana y tráfico.

INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellón, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. José Ramón Arribas Méndez), **Bloc Nacionalista Valencia** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Pérez Melero), **Esquerra Unida** (D. José Carlos Gil Piñar), **Partido Popular** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. María Milagros Francisca Cantó Sala, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M^a Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. M^a del Rosario Escrig Llinares, D. José María Béjar Escamez).

ÚNICO.- APROBAR el Plan de Reforma Interior redactado en el Servicio de Urbanismo de fecha de redacción junio de 2.008 adaptado al Acuerdo Plenario de fecha 17 de enero de 2.008.

1.7. PLE P-2008/00979

7.- DACION CUENTA DEL DECRETO N^o 1988, SENTÈNCIA 212/08, PROJECTE DE REPARCEL.LACIÓ PP-25.

ANTECEDENTES:

1º.-29-05-2008.- Decreto n^o 1988 sobre Sentencia 212/08, proyecto de reparcelación PP-25, con el siguiente tenor literal:

“Vista la tramitación del expediente del Proyecto de Reparcelación del Sector PP-25 “PUNTES DEL MORO” del PGOU de Villajoyosa.

CONSIDERANDO, el informe jurídico de fecha 19 de mayo de 2008, que establece literalmente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación del Sector PP-25, “Puntes del Moro”.

SEGUNDO.- D. /.../ y Dña. /.../, mediante registro de entrada 10805/2003, de 28 de octubre, planteó recurso de reposición al acuerdo plenario de 18-09-2003.

TERCERO.- El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 15-01-2004, resolvió desestimar el recurso de reposición de D. /.../. Como consecuencia de ello, y por razón de la retribución en terrenos de éste al Agente Urbanizador del Sector PP-25 (La mercantil L’Illa de Minos, S.L), se le adjudica la parcela resultante número 5, en un porcentaje del 94’54 % (Se corresponde en un 23’36 % con la finca aportada a la reparcelación nº 8, en un 71’18 % por la retribución como Urbanizador), configurándose la finca registral número 38795.

CUARTO.- Mediante Sentencia nº 212/08, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, donde en su fallo, se establece:

“FALLAMOS.

Primero.- Estimar en parte el recurso contencios administrativo interpuesto por D. /.../ y Dña. /.../ contra la desestimación tácita, posteriormente expresa por Decreto de la Alcaldía de 16 de enero de 2003, del recurso de reposición deducido contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa de 18 de Septiembre de 2003 por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Sector PP-25, Puntes del Moro”.

Segundo.- Declarar los citados actos contrarios a derecho anulándolos y dejándolos sin efecto en cuanto no toman en consideración la decisión de los actores de para en metálico al urbanizador en los términos del fundamento de derecho segundo de esta sentencia...”.

QUINTO.- La mercantil “PROMODESK, S.L adquirió una participación individa del 94’54, por compra a la mercantil L’Illa de Minos, S.L, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Alberto Domingo Puchos, en fecha 23 de noviembre de 2004, con el número 5176 de protocolo. Por otro lado, la mercantil PROMODESK, S.L también adquirió la otra participación indivisa del 5’46 % restante (titularidad de D. /.../), mediante escritura autorizada por el mismo Notario de Valencia, D. Alberto Domingo Puchos, en fecha de 23 de noviembre de 2004, con el número 5.177 de Protocolo.

SEXTO.- Una vez adquirida la finca de resultado número 5 (registral número 38.795) por parte de la mercantil PROMODESK, S.L, ésta formalizó respecto a ésta “Escritura de declaración de obra Nueva y Constitución del Edificio en Régimen de Propiedad Horizontal”, número tres mil novecientos tres, en Valencia a once de noviembre de 2005, ante el Notario D. Manuel Mínguez Jiménez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando que existe una imposibilidad material de ejecutar sentencia por cuanto la parcela que fue objeto de retribución en terreno al Agente Urbanizador L’Illa de Minos, S.L, fue transmitida a la mercantil PROMODESK, S.Ly sobre la cual se ha formalizado Declaración de Obra Nueva y Constitución del Edificio en Régimen de Propiedad Horizontal”,

es por lo que estaríamos ante el supuesto de hecho previsto en el art. 105.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que establece:

“Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo previsto en el apartado segundo del artículo anterior, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno”.

Segundo.- Considerando que el Agente Urbanizador del PP-25, la mercantil L'Illa de Minos S.L, no es titular de suelo en el ámbito del Sector Pp-25, lo que imposibilita poder adjudicar el aprovechamiento que le correspondería por razón de retribución en metálico (impuesto en la sentencia) a D. /.../ y Dña. /.../.

Tercero.- Considerando lo establecido en el art. 21-1. k de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece: “...El Alcalde es el Presidente de la corporación y ostenta las siguientes atribuciones: ... d) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en su caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”. En el caso que nos ocupa concurre la urgencia, dado que el plazo para las actuaciones vencería el próximo día 15-06-2008.

POR LO QUE VENGO A INFORMAR:

PRIMERO.- Procede adoptar resolución en el sentido de que se ponga de manifiesto a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que concurren causas de imposibilidad material de ejecutar la sentencia 212/08 dictada en el procedimiento ordinario: 75/2004.

SEGUNDO.- La resolución que dicte el Sr. Alcalde, deberá ratificarse por el próximo Pleno que se celebre.

POR LO QUE VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Póngase de manifiesto a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, que concurren causas de imposibilidad material de ejecutar la sentencia 212/08 dictada en el procedimiento ordinario: 75/2004.

SEGUNDO.- Dese cuenta al próximo Pleno de la Corporación del presente Decreto con el fin de que así lo estima, proceda a su ratificación.”

Por el Sr. Alcalde Presidente se retira del orden del día.

1.8. PLE P-2008/00980

8.- PROPOSTA CONJUNTA PER A QUE ES DEDIQUEN ELS CARRERS QUE S'INDIQUEN EN PLÀNOL ADJUNT ALS SEGÜENTS SENYORS: C/ IGNACIO MARTIN MIQUEL, C/ MARIA MARTÍNEZ ESQUERDO, PLAÇA JOSE PAYA NICOLAU.

ANTECEDENTES:

1º.-04-06-2008.- Propuesta del Concejal de Cultura sobre denominación de calles, con el siguiente tenor literal:

“Es competència d'aquesta regidoria de Cultura la proposta dels noms dels nous carrers al nostre terme municipal. D'acord amb l'informe adjunt del Cap de la Secció Municipal d'Arqueologia, Etnografia i Museus de l'Ajuntament, considere que és un deute inajornable que la nostra ciutat reta homenatge als seus primers historiadors, tal com altres ciutats han fet fa temps amb els seus: així Dénia amb Roc Chabàs o Alacant amb Figueras Pacheco.

Les figures de Francisco María Martínez i Esquerdo, d'Ignacio Martí Miguel i de José Payà Nicolau han marcat la historiografia de la nostra ciutat al llarg del últims cent vint anys. Cal destacar especialment que es conserva la història de la Vila Joiosa escrita cap a 1890 per Ignacio Martí Miguel, l'hereu del qual vol donar-la als fons del Museu Municipal; que Francisco María Martínez (el manuscrit de la sua història no s'ha pogut trobar encara) va subministrar durant dècades dades sobre la història de la Vila Joiosa a nombroses publicacions, i que ell mateix va descobrir jaciments tant importants com la vil.la de Xauxelles o la necrópolis de Poble nou: i que José Payà Nicolau, a banda dels seus múltiples premis poètics, va fundar el Museu Municipal, recuperar peces úniques de la nostra història i arregar i facilitar als investigadors una gran quantitat d'informacions sense les quals no es podria haver fet el primer catàleg de jaciment en 1992, gràcies al qual la Vila ha abastat un clar protagonisme en l'arqueologia espanyola, descobrint i recuperant nombrosos jaciments i, fins i tot, la propia ciutat romana. En el cas de Payà, tenim l'ocasió de retre homenatge a un personatge en via, la qual cosa li dona un valor afegit.

Per tot això, vist l'informe adjunt signat pel Cap de la Secció d'Arqueologia, Etnografia i Museus, que jo assumisc en la seua totalitat, PROPOSE :

ÚNIC.- que es dediquen els carrers que s'indica en plànols adjunts a:

*Carrer Ignacio Martí Miquel, Historiador
Carrer Francisco María Martínez Esquerdo, Historiador.
Plaça José Payà Nicolau, Cronista i Poeta.*

Es quant vull proposar a aquest òrgan municipal, que no obstant resoldrà com millor corresponga en Dret.”

2º.- 12-06-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Comercio, Industria, Comunicación, Playas, Deportes y Juventud.

3º.-12-06-2008.- Propuesta en igual sentido, suscrita por todos los Grupos Políticos.

INTERVENCIONES:

No se producen intervenciones.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español: (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellon, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. Jose Ramon Arribas Mendez), **Bloc Nacionalista Valencià:** (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente:** (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Perez Melero), **Esquerra Unida** (D. Jose Carlos Gil Piñar.) **Partido Popular:** (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Maria Milagros Francisca Canto Sala, D. Jerónimo Lloret Selles, Dña. Maria Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. Maria del Rosario Escrig Llinares, D. José M^a Béjar Escámez).

ÚNIC.- que es dediquen els carrers que s'indica en plànols adjunts a:

Carrer Ignacio Martí Miquel, Historiador
Carrer Francisco María Martínez Esquerdo, Historiador.
Plaça José Payá Nicolau, Cronista i Poeta.

1.9. PLE P-2008/00981

9.- PROPOSTA DE LA SRA. M^o ISABEL LLORET CLIMENT PER INSTAR A LA CONSELLERIA DE CULTURA DE LA GENERALITAT VALENCIANA PER A QUE DUGA A TERME LA INCOACIÓ I TRAMITACIÓ DEL PROCEDIMENT PER LA DECLARACIÓ DELS PONTS DE SANT ARGIL I DEL TORRES COM BIC.

ANTECEDENTES:

1^o.- 05-06-2008.-Propuesta de acuerdo de la Sra. M^a Isabel Lloret Climent (PP) para instar a la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana para que lleve a término la incoación y tramitación del procedimiento para la declaración de los Puentes de Sant Argil y del Torres como Bienes de Interés Cultural, con el siguiente tenor literal:

“Dña. M^a Isabel Lloret Climent, como Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villajoyosa, tienen el honor de elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Los Puentes de Sant Argil (Salt d'En Gil) y del Torres son unos de los puentes más antiguos de nuestro Municipio, en concreto el de Sant Argil aparece citado en documentos del s. XV, perteneciendo, aunque falta un estudio de detalle, la estructura que actualmente es visible de este puente al s. XVIII, con su arco mayor, el cual fue reconstruido en el s. XIX.

En el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos ambos puentes tienen asignado un grado de protección A, constando catalogados como Bienes de Relevancia Local (BRL), lo cual permite que se puedan realizar sobre dichos puentes actuaciones dirigidas a la conservación y/o restauración pero que excluye actuaciones tendentes a la rehabilitación, reestructuración y nueva planta. De acuerdo con el art. 12 de las Normas de Protección de los Bienes y Espacios catalogados respecto de estos elementos concretos "el nivel de actuación máximo admisible sobre el elemento será el de restauración, si bien, excepcionalmente se permitirán labores de rehabilitación con modernización mínima cuando fuera imprescindible para garantizar la adecuación a un uso permitidos, así como en lo referente a instalaciones, siempre y cuando se garantice la compatibilidad de tales intervenciones con la reposición, devolución o conservación de las características originales del elemento, objetivo básico de la restauración.

Ambos puentes podrían incardinarse en la clasificación que, referida a los Bienes de Interés Cultural, establece el art. 26 de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano, el cual establece en su punto 1º, apartado A, letra a) que se declararán, dentro de los bienes inmuebles, como monumentos "las realizaciones arquitectónicas o de ingeniería y las obras de escultura colosal". Así mismo el punto 2º del referido artículo establece el procedimiento a seguir para la declaración de un bien como de Interés Cultural (BIV)

La declaración del Puente de Sant Argil y del Puente del Torres como Bienes de Interés Cultural traería consigo, no sólo un mayor grado de protección respecto de estos elementos, sino que además permitiría que pudieran ser objeto de todas las ayudas, que recogidas como Ayudas directas a la conservación, se encuentran reguladas en el art. 91 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano así como de las Inversiones Culturales, los Créditos Oficiales y los Beneficios fiscales previstos en los art. 93, 94 y 95 de la meritada Ley.

Estos puentes se levantaron en su día para dar servicio al gran impulso que se dio a los caminos principales en España. El camino que une ambos puentes es el antiguo Camino Real que conducía hacia Alicante por el Barranco de la Mola y hacia los valles del interior, pasando por el Puente de Sant Argil, y hacia Denia, pasando por el Puente del Torres.

Son testimonio de una época muy importante para el desarrollo de las comunicaciones en la Comunidad Valenciana pero han quedado en una posición secundaria respecto a los nuevos ejes viarios, por lo que precisan de la máxima protección por parte de la Administración.

Además, ambos puentes forman parte de los itinerarios Culturales del Municipio y se encuentran próximos a recursos muy destacados de nuestro Patrimonio, como son: la Torre de San Joseph o las Torres de l'horta, de Aguiló, de Dalt y de Baix, todas ellas declaradas Bien de Interés Cultural (BIC)

Por todo lo expuesto.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villajoyosa PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Instar a la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana que lleve a cabo la incoación y tramitación del procedimiento para la declaración de los Puentes de Sant Argil y del Torres como Bienes de Interés Cultural (BIC)

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno con superior criterio acordará.”

2º.-12-06-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Comercio, Industria, Comunicación, Playas, Deportes y Juventud.

INTERVENCIONES:

La Sra. M^a Isabel Lloret Climent (PP) da lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Francisco M. Pérez Melero (Concejal de Cultura) quiere hacer constar que sin duda, estamos ante una propuesta de acuerdo ... aparentemente sólida, consistente, bien estructurada y donde se trasluce, en su elaboración, la mano ejecutora de un experto arqueólogo y no carente de razón, ... pero ... si carente de un informe técnico exhaustivo que la respalde y avale plenamente, ... por lo que aquello que parecía sólido se puede tornar y se torna inconsistente.

En búsqueda de este Informe, me pongo en contacto con el Técnico de nuestro Ayuntamiento, D. Antonio Espinosa, y, después de un intenso estudio y análisis conjunto de la propuesta concluimos: que obviando este defecto, importantísimo bajo mi entender, ya que sin informe técnico previo no se deben tomar decisiones, ... además se detecta:

Que se hace referencia a la catalogación actual de los puentes ...Bienes de Relevancia Local ... por todos conocido, ya que figuran inscritos en nuestro Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

M^a Isabel Lloret Climent (PP) manifiesta que en cuanto al informe no hay problema se puede pedir y hacer.

El Sr. Francisco M. Pérez Melero manifiesta que el Catálogo en estos momentos se encuentra en plena reforma, adecuación y actualización debido entre otras muchas razones a que en él figuran bienes que deben de subir de categoría, como pudiera ser el caso de que en él figuran bienes que por dudosísimas razones de interés privado/particular/especulativo bajo el mandato del Partido Popular se han convertido en modernos/lujosos edificios de viviendas, como es el caso del Teatro Olimpia y del tosal del Paraís (antiguo yacimiento de cerámica ibérica en superficie. Para nuestra desgracia se tienen que eliminar, descatalogar. Entre otras razones para la reforma del Catálogo, quiero comentar que una vez finalizado el trabajo, este como un todo, tras un

informe favorable del Jefe del área de arqueología e informe de urbanismo, se traladará al Pleno para su aprobación si procede y nunca se hará como aquí se pretende, elemento a elemento, bien a bien. Otra consideración a tener en cuenta es que la declaración de BIC de los puentes, supone la pérdida de la tutela sobre los mismos, de forma que cualquier actuación de conservación y/o restauración sobre ellos queda condicionada a la autorización expresa de Consellería (u esto puede ser contraproducente). Hay que pensarlo ... y se está haciendo en el trabajo de elaboración del nuevo Catálogo.

Por último reseñar como sistema/modo de trabajo coherente y lógico y así se practica desde el departamento que yo dirijo y por tanto recomiendo, que antes de instar a Consellería a que lleve a cabo en este caso la incoación y tramitación del procedimiento para la declaración de BIC, se debe consultar al Ente, si existe posibilidad de ser declarados, pues no debemos de trabajar en vano.

Para concluir, alabo el esfuerzo realizado por el grupo popular en pro de la protección de nuestro patrimonio histórico, pero no comparto por las razones argumentadas, la posibilidad de aprobar en estos momentos la propuesta.

En el catálogo de bienes y espacios protegidos ambos puentes tienen asignados un grado de protección A, constando catalogados como BRL lo cual permite que se puedan realizar sobre dichos puentes actuaciones dirigidas a la conservación y/o restauración pero se excluye actuaciones tendentes a la rehabilitación, reconstrucción y nueva planta.

La Sra. M^a Isabel Lloret Climent (PP) manifiesta que la tutela se pierde, pero se ganan ayudas. Y le gustaría que tal actuación se hiciera de forma consensuada.

El Sr. Francisco M. Pérez Melero (Concejal de Cultura) manifiesta que se está condicionando el trabajo que se está haciendo desde Arqueología y Cultura.

El Sr. Pedro Lloret Llinares (Concejal de Turismo y Playas) manifiesta que cuando los bienes se catalogan se dividen en Bienes de Relevancia Local y Bienes de Interés Cultural y el Ayuntamiento pierde todas las competencias con la sola tramitación del expediente. Hay que tener cierta prudencia, porque incluso se podría prohibir el pasar por ellos. El inscribir los bienes en una u otra sección del Inventario, tiene su razonamiento.

La Sra. M^a Isabel Lloret Climent (PP) retira el punto si se llega a un consenso.

El Sr. Gaspar Lloret Valenzuela (Alcalde Presidente) manifiesta que en el año 2001 había un cerro en la Playa del Paraíso con restos de cerámica en

superficie catalogado como Bien de Relevancia local que ha desaparecido para construir. No se hizo como el Tosal de la Nina que sí que se conservó.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

11 votos en contra de **Partido Socialista Obrero Español**: (D. Gaspar Lloret Valenzuela, D. Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, D. Marco Antonio Vidal Bellon, Dña. Josefa Llorca Llinares, Dña. Francisca Serrano Rodríguez, D. Jose Ramon Arribas Mendez), **Bloc Nacionalista Valencià**: (D. Vicent Serra Seva), **Iniciativa Independiente**: (D. Pedro Lloret Llinares, D. Francisco Manuel Perez Melero), **Esquerra Unida** (D. Jose Carlos Gil Piñar.) y 8 votos a favor de **Partido Popular**: (D. Jaime Lloret Lloret, Dña. Maria Milagros Francisca Canto Sala, D. Jerónimo Lloret Selles, Dña. Maria Isabel Lloret Climent, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, Dña. Maria del Rosario Escrig Llinares, D. José M^a Béjar Escámez).

UNICO.- Desestimar la moción del PP transcrita anteriormente.

1.10. PLE P-2008/00982

10.- DACIÓ COMPTE DECRETS D'ALCALDIA DES DE L'ÚLTIMA SESSIÓ PLENÀRIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

COMISION INFORMATIVA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS Y NÚCLEO HISTORICO, MEDIOAMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, AGRICULTURA Y PESCA, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.

Nº 1628 (05.05.2008) A Nº 2015 (30.05.2008)

Nº

1628: Convoc. sesión ordinaria Com. Inf. de Urbanismo, Obras..., 08/05/08.

1629: Decreto caducidad exptes. sancionadores.

1632: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.

1633: Expte. sancionador nº 132/07, vehículos.

1634: Concesión licencia de segunda ocupación.

1635: Incoac. expte. sancionador nº 10/08, vertidos.

1636: Incoac. expte. sancionador nº 12/08, vertidos.

1637: Incoac. expte. sancionador nº 9/08, vertidos.

1638: Incoac. expte. sancionador nº 11/08, vertidos.

1640: Expte. sancionador nº 121/07, vehículo.

1664: Decreto obras sin ajustarse a licencia.
1665: Aprob. proyecto ejecución y autoriz. inicio obras en c/ Arsenal nº 38-39.
1673: Resolv. desestimar recurso de reposición, Decreto nº 721 de 21/02/08.
1683: Concesión colocación pivotes de hierro en la vía pública.
1684: Concesión vado permanente.
1687: Incoac. expte. sancionador nº 15/08, vertidos.
1688: Incoac. expte. sancionador nº 16/08, vertidos.
1689: Incoac. expte. sancionador nº 14/08, vertidos.
1690: Incoac. expte. sancionador nº 13/08, vertidos.
1691: Incoac. expte. sancionador nº 24/08.
1692: Incoac. expte. sancionador nº 23/08.
1693: Incoac. expte. sancionador nº 5/08.
1695: Decreto trámite de audiencia expte. transf. aprovecham. nº 85.
1701: Concesión licencia de obra de tramitación abreviada.
1702: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
1703: Ord. suspensión de obras en Ptda. Alginet políg. 3 parc. 71.
1704: Decreto suspensión de obras sin licencia en c/ Vicente Cervera, 5, 2º.
1712: Expte. sancionador nº 123/07, vehículo.
1713: Decreto trámite de audiencia AU sector PP-33, Bulevar 3 del PGOU.
1714: Resol. aprob. liquidación definitiva para ejecución de sentencia.
1715: Autoriz. realojo c/ Arxius, 3 y c/ Pozo, 2.
1785: Resol. expte. sancionador nº 111/07.
1789: Decreto gas natural antena de alimentación.
1790: Decreto corrección errores Max Pan panadería S.L.
1792: Decreto obligaciones en rel. al PAI de la manzana M19BC1 del PP-1.
1793: Decreto trámite de audiencia.
1794: Decreto recurso de reposición /.../.
1795: Imposición multa coercitiva orden demolición DU 05-2007.
1796: Decreto ejecución 009-08.
1807: Expte. sancionador nº 31/08, vertidos.
1808: Expte. sancionador nº 32/08, vertidos.
1809: Procedimiento sancionador nº 33/08, residuos.
1810: Resoluc. finalización expte. sancionador nº 80/07, vertidos.
1811: Decreto archivo expte. sancionador nº 151/07, vertidos.
1812: Expte. sancionador nº 25/08, vertidos.
1813: Expte. sancionador nº 27/08, vertidos.
1814: Expte. sancionador nº 26/08, vertidos.
1815: Finalización expte. sancionador nº 97/07, vertidos leves.
1816: Expte. sancionador nº 29/08, vertidos.
1817: Expte. sancionador nº 28/08, vertidos.
1818: Expte. sancionador nº 30/08, vertidos.
1819: Decreto aprob. proyecto de ejecución Instituto Malladeta.
1846: Autoriz. para circular con ciclomotor por núcleo histórico.
1850: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
1856: Resolv. requerim. Agente Urbanizador sector PP-35.
1857: Resolución finalización procedim. sancionador nº 93/07.
1858: Expte. sancionador nº 101/07, vertidos.

1859: Concesión licencia de primera ocupación.
1860: Decreto suspensión de obras sin licencia en Edif. Aitana nº 2.
1861: Decreto suspensión de obras sin licencia en Rosa de los Vientos , 17.
1865: Resolución finalización proced. sancionador nº 96/07.
1866: Decreto inf. pública Convenio Urbaníst. Ayto. La Vila y afectados PP-24.
1867: Concesión licencia de segunda ocupación.
1868: Concesión licencia de segunda ocupación.
1869: Decreto inf. pública Convenio Urbaníst. Ayto. La Vila y afectados PP-24.
1870: Decreto inf. pública Convenio Urbaníst. Ayto. La Vila y afectados PP-8.
1872: Decreto acuerdo demolición Ptda. Partidor nº 46, bajo.
1880: Decreto acuerdo demolición Edif. Gavina Puerto.
1881: Decreto acuerdo demolición c/ Alicante, 12.
1912: Resolución finalización expte. sancionador nº 81/07.
1913: Concesión licencia de segunda ocupación.
1914: Concesión licencia de segunda ocupación.
1915: Expte. sancionador nº 25/08.
1916: Resolución finalización proced. sancionador nº 90/07, residuos leves.
1968: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.
1969: Decreto trámite de audiencia interesado de la TAU nº 78.
1970: Decreto suspensión de obras sin licencia en Urb. Terramar.
1981: Decreto aprob. inicio pago indemnizaciones río Amadorío 020.
1983: Resolución finalización expte. sancionador nº 106/07.
1984: Resolución finalización expte. sancionador nº 133/07.
1988: Decreto sentencia 212/08 proyecto de reparcelación PP-25.
2015: Concesión licencias de obra de tramitación abreviada.

COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE HACIENDA Y
CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, PERSONAL, NUEVAS
TECNOLOGÍAS, PATRIMONIO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y
ESTADÍSTICA.

Nº 1626 (05.05.2008) A Nº 2018 (30.05.2008)

Nº

1626: Convoc. sesión ordinaria Com. Inf. de Hacienda, Contratación...
1630: Resolv. rectificar Resolución nº 205 de 22/01/08.
1631: Disp. prórroga vigencia B.T de Técnicos Urbanistas.
1639: Disp. nombramiento interino de Arquitecto Técnico.
1641: Iniciación proced. de resp. patrimonial nº 8/2008.
1642: Iniciación proced. de resp. patrimonial nº 7/2008.
1643: Iniciación proced. de resp. patrimonial nº 6/2008.
1644: Disp. contratación laboral temporal Técnico de Servicios Informáticos.
1645: Disp. contratación laboral temporal Técnico de Servicios Informáticos.
1646: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.

1647: Aprob. ordenación de pagos.
1648: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
1649: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
1650: Aprob. ordenación de pagos.
1651: Ord. devolución de garantía.
1652: Ord. devolución de garantía.
1653: Aprob. relación bajas que afectan a ejercicios cerrados.
1654: Ord. devolución de garantías.
1655: Ord. devolución de garantías.
1656: Resolv. aprob. liquidaciones.
1657: Resolv. aprob. liquidación.
1658: Resolv. imposición sanción.
1659: Resolv. imposición sanciones.
1660: Resolv. imposición sanción.
1661: Resolv. imposición sanción.
1662: Resolv. aprob. liquidación.
1666: Concesión permiso hora de lactancia a funcionario.
1667: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
1668: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
1669: Disp. baja contratación laboral temporal.
1670: Disp. concesión anticipo a funcionario.
1671: Disp. adscripción puestos Policía Local.
1672: Disp. asignación complemento salarial en concepto de productividad.
1674: Resolv. rectificación padrón IVTM.
1675: Resolv. rectificación padrón IVTM.
1676: Resolv. rectificación padrón IVTM.
1677: Resolv. rectificación padrón IVTM.
1678: Aprob. relación bajas que afectan a ejercicios cerrados.
1679: Aprob. autorización, disposición y reconocimiento de oblig.
1680: Aprob. ordenación de pago.
1681: Aprob. cuenta justificativa.
1682: Aprob. autorizaciones y disposiciones.

1685: Disp. solíc. inclusión Plan Esp. Const. campos fútbol césped artif.
1686: Otorg. representación y defensa Juicio de Faltas 147/2008.
1694: Disp. reincorporación Agente Policía Local.
1696: Aprob. relación definitiva aspirantes Jefaturas de Negociado.
1697: Aprob. ordenación de pago.
1698: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de oblig.
1699: Aprob. ordenación de pagos.
1700: Disp. solíc. a Conselleria ayudas mejora instalaciones de archiv. mpales.
1705: Aprob. relación provisional aspirantes B.T de Trabajadores Sociales.
1706: Aprob. cuenta justificativa.
1707: Aprob. autorización, disposición y reconoc. de oblig.
1708: Aprob. ordenación de pago.
1709: Disp. deleg. atribuciones Alcalde.
1710: Aprob. Convenio Asesoramiento y Asistencia Técnica.

1711: Aprob. expte. contratación.
1716: Resolv. contratación servicio bancario de instalación de datáfono (TPV).
1717: Resolv. estimar reclamación.
1718: Ord. devolución ingreso.
1719: Ord. devolución ingreso.
1720: Resolv. requerim. suj. pasivos IVTNU.
1721: Resolv. rectificar padrón IVTM.
1722: Resolv. rectificar padrón IVTM.
1723: Resolv. rectificar padrón IVTM.
1724: Resolv. rectificar padrón IVTM.
1725: Resolv. rectificar padrón IVTM.
1726: Ord. devolución de ingreso.
1727: Resolv. desest. recurso de reposición.
1728: Resolv. estimar recurso de reposición.
1729: Resolv. anulación providencia de apremio.
1730: Resolv. anulación providencia de apremio.
1731: Resolv. anulación liquidación.
1732: Resolv. anulación liquidación.
1733: Resolv. anulación liquidación.
1734: Resolv. anulación liquidaciones.
1735: Resolv. aprob. liquidaciones.
1736: Resolv. anular recibo.
1737: Resolv. anulación providencias de apremio.
1738: Resolv. desestimar recurso.
1739: Resolv. desistimiento reclamación.
1740: Resolv. desistimiento reclamación.
1741: Ord. devolución de ingreso.
1742: Resolv. desestimar recurso.
1743: Resolv. desestimar recurso de reposición.
1744: Resolv. desestimar recurso.
1745: Resolv. rectificar padrón tasa por aprovechamiento de dominio mpal.
1746: Disp. archivo expte. sancionador.
1747: Disp. anular liquidación.
1748: Disp. archivo boletines de denuncia.
1749: Convocatoria sesión ordinaria Ayto. Pleno, 15/05/08.
1750: Otorgando representación y defensa recurso nº 317/2008.
1751: Otorgando representación y defensa recurso nº 327/2008.
1752: Otorgando representación y defensa recurso nº 268/2008.
1754: Aprob. modif. presupuestaria nº 16/2008 por transf. de créditos.
1755: Ord. devolución de garantías.
1756: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
1757: Aprob. ordenación de pagos.
1758: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1759: Aprob. ordenación de pagos.
1760: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
1761: Disp. anular ordenes de pago.
1762: Disp. anular autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de oblig.

1763: Ord. devolución de garantía provisional.
1764: Disp. cese nombramiento interino Conserje.
1765: Disp. anular expediente.
1766: Aprob. autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones.
1767: Aprob. ordenación de pagos.
1768: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1769: Aprob. ordenación de pagos.
1770: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1771: Aprob. ordenación de pagos.
1772: Convocatoria sesión ordinaria JGL, 15/05/08.
1773: Resolv. no adhesión servicios extraordinarios Policía Local.
1774: Disp. rectificar disp. única Resolución nº 4194 de 17/12/07.
1775: Resolv. no adhesión servicios extraordinarios Policía Local.
1776: Resolv. no adhesión servicios extraordinarios Policía Local.
1777: Resolv. asignación provisional funciones Inspector de Obras.
1778: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
1779: Disp. abono gratif. servicios extraordinarios, pers. funcionario.
1780: Disp. abono gratif. servicios extraordinarios, pers. laboral.
1781: Disp. abono indem. particip. Tribunal de Valoración.
1782: Aprob. modif. presupuestaria nº 18/2008 por transf. de créditos.
1783: Disp. asig. complemento salarial en concepto de prima a la producción.
1784: Disp. asig. complemento salarial en concepto de productividad.
1786: Resolv. adhesión prolongación jornada 2008 Policía Local.
1787: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
1788: Disp. rectificar Resolución nº 1452 de 22/04/08.
1791: Disp. adjudic. Becas de Animación Socio Cultural.
1797: Resolv. desestimar recurso de reposición.
1798: Resolv. desestimar alegaciones.
1799: Resolv. desestimar alegaciones.
1800: Aprob. liquidaciones.
1801: Aprob. ordenación de pagos.
1802: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1803: Aprob. ordenación de pagos.
1804: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1805: Aprob. ordenación de pagos.
1823: Disp. encomendar gestión Rgto. Salida Tesorería a funcionaria.
1824: Aprob. relación de pagos no presupuestarios.
1825: Convocatoria reunión Comisión Especial de Estudio.
1826: Resolv. anular liquidación.
1827: Resolv. desestimar reclamación.
1828: Ord. devolución ingreso.
1829: Resolv. archivo alegaciones.
1830: Resolv. desestimar recurso.
1831: Resolv. anular providencia de apremio.
1832: Resolv. anular expte. sancionador.
1833: Resolv. desestimar solicitud.
1834: Resolv. anular liquidación.

1835: Resolv. archivo alegaciones.
1836: Resolv. desestimar recurso.
1837: Resolv. anular liquidación.
1838: Resolv. imposición sanción.
1842: Disp. sustitución represent. proc. y dirección letrada Sentencia 212/08.
1843: Disp. sustitución represent. proc. y dirección letrada Sentencia 174/07.
1844: Otorgando representación y defensa Ayto. en recurso nº 318/2008.
1845: Otorgando representación y defensa Ayto. en recurso nº 353/2008.
1851: Disp. abono gratif. asistencia Secretaria Consejo Local Part. Ciud.
1852: Disp. adscripciones puestos Policía Local.
1853: Aprob. relación provis. aspirantes plaza Técnico Normaliz. Lingüística.
1854: Disp. abono gratificaciones por asistencia a juicios.
1855: Gratificación por servicios extraordinarios a personal funcionario.
1862: Disp. cese voluntario funcionaria interina.
1863: Disp. asignación complemento salarial en concepto de productividad.
1864: Disp. cese funcionario en prácticas de la Policía Local.
1871: Disp. aceptar delegaciones funciones Intervención Mpal.
1873: Disp. baja contratación laboral temporal Ayudante de Arqueología.
1874: Disp. baja contratación laboral temporal Ayudante de Documentalista.
1875: Disp. baja contratación laboral temporal Ayudante de Arqueología.
1876: Disp. abono indem. asistencia a sesión Plenaria.
1877: Disp. abono indem. asistencia a sesión Plenaria.
1878: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
1879: Disp. abono indem. asistencia a sesión Plenaria.
1882: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1883: Aprob. ordenación de pagos.
1884: Aprob. ordenación de pagos.
1885: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconocimiento de obligaciones.
1886: Aprob. ordenación de pagos.
1887: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
1888: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
1889: Aprob. autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones.
1890: Aprob. ordenación de pagos.
1891: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
1892: Aprob. reconocimiento de obligación de devolución de ingreso.
1893: Aprob. ordenación de pagos.
1894: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
1895: Aprob. autorizaciones y disposiciones.
1896: Ord. devolución de garantías.
1897: Aprob. ordenación de pagos.
1898: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
1899: Ord. devolución de garantías.
1900: Ord. devolución de garantías.
1901: Ord. devolución de garantías.
1902: Ord. devolución de garantía.
1903: Ord. devolución de garantía.
1904: Disp. abono gratificaciones por servicios extraordinarios.

1905: Disp. abono gratificaciones por servicios extraordinarios.
1906: Aprob. cuenta justificativa.
1907: Aprob. autorización, disposición y reconoc. de obligación.
1908: Aprob. ordenación de pago.
1909: Aprob. cuenta justificativa.
1910: Aprob. cuenta justificativa.
1911: Disp. prórroga vigencia B.T de Auxiliares de Sala.
1917: Disp. asignación comp. salarial en concepto de prima a la producción.
1918: Disp. asignación comp. salarial en concepto de productividad.
1919: Aprob. modif. presupuestaria por incorp. de créditos remanentes.
1920: Ord. devolución de garantía definitiva.
1921: Ord. devolución de garantía definitiva.
1922: Ord. devolución de garantía definitiva.
1923: Ord. devolución de garantía definitiva.
1924: Aprob. ordenación de pago no presupuestario.
1925: Ord. devolución de garantías.
1926: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1927: Aprob. ordenación de pagos.
1928: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1929: Aprob. ordenación de pagos.
1930: Ord. devolución de garantía.
1931: Ord. devolución de garantía.
1932: Ord. devolución de garantía.
1933: Aprob. modif. presupuestaria por transferencia de créditos.
1934: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1935: Aprob. ordenación de pagos.
1936: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1937: Aprob. ordenación de pagos.
1938: Resolv. en rel. preferencia a tramitación de facturas.
1939: Aprob. reconoc. de obligaciones.
1940: Aprob. ordenación de pagos.
1941: Ord. devolución de garantía.
1942: Aprob. reconocimiento de obligaciones.
1943: Aprob. ordenación de pagos.
1944: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1945: Aprob. ordenación de pagos.
1946: Ord. devolución de garantía.
1947: Otorg. representación y defensa Diligencias Previas nº 000300/2008.
1948: Ord. pago no presupuestario.
1949: Disp. nombramiento funcionarios de carrera.
1950: Aprob. autorización, disposición y reconoc. de obligaciones.
1951: Aprob. ordenación de pagos.
1952: Aprob. reconoc. de obligaciones.
1953: Aprob. ordenación de pagos.
1954: Aprob. reconoc. de obligaciones.
1955: Aprob. ordenación de pagos.
1956: Conc. indem. por razón del servicio.

1957: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1958: Aprob. ordenación de pagos.
1959: Aprob. autorizaciones, disposiciones y reconoc. de obligaciones.
1960: Aprob. ordenación de pagos.
1961: Aprob. reconoc. de obligaciones.
1962: Aprob. relación bajas que afectan a ejercicios cerrados.
1963: Disp. elevar a deftva. rel. provis. aspirantes Intendente Jefe Pol. Local.
1964: Disp. nombramiento interino Agente Policía Local.
1965: Disp. deducción de cantidades indeb. satisfechas.
1966: Aprob. horarios y condiciones de trabajo de Auxiliares de Turismo.
1967: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
1974: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
1975: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
1976: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
1977: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
1978: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
1979: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
1980: Disp. contratación laboral temporal Peón de Playas.
1982: Disp. adjudic. obras mejora tramos urbanos antigua carretera CN-332.
1985: Aprob. autorización, disposición y reconoc. de obligación.
1986: Aprob. ordenación de pago.
1987: Disp. cese nombramiento interino Conserje.
1989: Resolv. anular liquidación.
1990: Resolv. anular liquidaciones.
1991: Resolv. desestimar recurso.
1992: Resolv. anular expediente.
1993: Resolv. anular expediente.
1994: Resolv. aprob. liquidación.
1995: Resolv. anular liquidación.
1996: Resolv. desestimar recurso.
1997: Resolv. imposición sanciones.
1998: Resolv. imposición sanción.
1999: Resolv. requerir documentación en rel. a IVTNU.
2000: Resolv. desestimar recurso.
2001: Ord. devolución de ingreso.
2002: Ord. devolución de ingreso.
2003: Ord. devolución de ingreso.
2004: Ord. devolución de ingreso.
2005: Ord. devolución de ingreso.
2006: Ord. devolución de ingreso.
2007: Ord. devolución de ingreso.
2008: Aprob. liquidación.
2009: Ord. devolución de ingreso.
2010: Ord. devolución de ingreso.
2011: Resolv. concesión aplazamiento pagos.
2013: Ord. devolución garantías.
2014: Disp. abono asistencia Tribunales de oposición o concursos.

2016: Resolv. compensación de deudas.
2017: Disp. abono servicios prestados fuera de la jornada laboral.
2018: Disp. contratación laboral temporal Conserje.

**COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO, COMERCIO, INDUSTRIA, COMUNICACIÓN,
PLAYAS, DEPORTE Y JUVENTUD**

Nº 1627 (05.05.2008) A Nº 1820 (16.05.2008)

Nº

1627: Conv. sesión ordinaria Com. Inf. de Cultura, Turismo, Comercio...
1806: Disp. cierre actividad en Ptda. Torres zona industrial sector 8.
1820: Resolv. remisión expte. actividad nº 113/07.

**COMISION INFORMATIVA MUNICIPAL DE ASUNTOS
SOCIALES, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PLAN COLOR, EDUCACIÓN, SANIDAD, IGUALDAD Y
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**

Nº 1625 (02.05.2008) A Nº 2012 (29.05.2008)

Nº

1625: Convoc. sesión ordinaria Com. Inf. de Asuntos Sociales..., 06/05/08.
1663: Convoc. sesión ordinaria Consejo Local de Participación Ciudadana.
1821: Aprob. solicitudes de PEIs.
2012: Autoriz. serv. transporte regular uso especial para C.E Gasparot.

**COMISION INFORMATIVA MUNICIPAL DE VÍAS
PÚBLICAS, SERVICIOS TÉCNICOS, LIMPIEZA URBANA,
AGUAS, CEMENTERIO Y TRANSPORTE.**

Nº 1624 (02.05.2008) A Nº 1973 (29.05.2008)

Nº

1624: Convoc. sesión ordinaria Com. Inf. de Vías Públicas, Serv. Técnico...
1753: Aprob. modif. acometida alcantarillado en Avda. Mediterráneo nº 12.
1822: Permiso traslado restos Cementerio Municipal.
1839: Aprob. acometida agua de obra en c/ Arsenal, 38.

1840: Aprob. acometida agua definitiva en c/ Huerto, 5.
1841: Aprob. acometida agua de obra en Camino Viejo de Valencia, 26.
1847: Aprob. acometida agua definitiva en parc. 1, PP-16.
1848: Aprob. acometida agua definitiva en Ptda. Galandú.
1849: Aprob. acometida agua definitiva en Avda. Mariners.
1971: Aprob. acometida agua definitiva en Ptda. Torres, 42.
1972: Aprob. acometida alcantarillado en c/ Relleu, 10.
1973: Aprob. acometida alcantarillado en c/ Huerto, 5-bajo.

La Corporación se da por enterada.

PROPUESTA DE LA SRA. BEATRIZ LLINARES IZQUIERDO (PP) SOBRE EL SECTOR PESQUERO.

La Sra. Beatriz Llinares Izquierdo (PP) da lectura a la propuesta de Acuerdo:

“Dña. Beatriz Llinares Izquierdo, como Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villajoyosa, tiene el honor de elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El sector pesquero lleva atravesando una grave crisis que requiere de una implicación por parte de todas las Administraciones, siendo necesario que se adopten diferentes medidas dirigidas a paliar esta situación del crisis del sector; unas medidas éstas que deben traducirse, sobre todo, en ayudas financieras para hacer frente a la escalada del precio del gasoil, que en los últimos cinco años ha superado el 300 por ciento de incremento, junto con otras medidas sociales.

No cabe duda que esta situación de grave crisis en la que se encuentra este sector primario también afecta a la flota de nuestro Municipio que cuenta con 44 barcos arrastreros, lo cual supone que la pesca sea el medio de vida de más de 200 familias de Villajoyosa, todo ello junto con la dependencia que en la cultura, la gastronomía y la configuración urbanística tiene la pesca en nuestro Municipio, generando una idiosincrasia propia de nuestras gentes, de arraigadas raíces marítimas.

El pasado 1 de junio la flota pesquera vilera inició el paro biológico, el cual supone que durante todo este mes de junio los barcos no puedan salir a faenar y, aunque esta medida es imprescindible, porque los marineros se aseguran con ella la sostenibilidad de los recursos pesqueros, también supone el que durante el tiempo que dura este paro biológico los pescadores no obtienen

ingresos derivados de su actividad. Esta falta de ingresos es suplica por parte de la Consellería mediante la concesión al sector pesquero incluido en el Censo de flota Operativa de unas ayudas, las cuales no suelen hacerse efectivas hasta después del mes de octubre, y que, para este año 2008, ascienden a un total de 221.571,72 €.

Como quiera que también es necesaria la implicación y el esfuerzo de la Administración Local por el bien de este sector tan importante y el vital para nuestra localidad, este Ayuntamiento podría materializar esta implicación en el sentido de adelantar el importe total de las ayudas referidas en el párrafo anterior, siempre y cuando, eso sí, exista un compromiso firme por parte de la Cofradía de Pescadores de reintegrar las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento una vez estas ayudas le sean satisfechas por la Consellería.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villajoyosa, PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

UNICO.- Estudiar la viabilidad económica y jurídica así como la tramitación necesaria para anticipar a favor de la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa la subvención que la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación concede al sector pesquero, incluido en el censo de la flota operativa, y que para el año 2008 asceiende a un total de 221.571,72 €.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno con superior acordará.”

Indica que la propuesta se presentó en tiempo y forma, la moción no tiene sentido en la actualidad porque Consellería ha adelantado el dinero que se pedía en la propuesta. No entiende porque no se incluyó en el Orden del día de la Comisión Informativa. A día de hoy no tiene sentido la moción.

El Sr. Vicent Serra Seva (Concejal de Urbanismo) manifiesta que Consellería pagará pero a día de hoy todavía no ha pagado.

La Sra. Beatriz A. Llinares Izquierdo (PP) saben que el orden del día lo fija el Sr. Alcalde, pero queremos una explicación de si entra o no en el orden del día.

El Sr. Josep Llorca i Llorca (Concejal de Personal) recuerda que durante las dos últimas legislaturas, las mociones presentadas por el PSOE, desaparecían misteriosamente en el recorrido que va de Registro de Entrada al Pleno.

El Sr. Gaspar Lloret Valenzuela (Alcalde Presidente) manifiesta que la moción se presenta en un momento oportunista, se piden ayudas para la cofradía de pescadores. Pide al concejal que lea el Informe de Intervención a la propuesta.

El Sr. Vicent Serra Seva (Concejal de Urbanismo) pide informe a Intervención, al que da lectura:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular Dña. Beatriz Llinares Izquierdo referida a estudiar la viabilidad económica y jurídica así como la tramitación necesaria para anticipar a favor de la Cofradía de Pescadores de Villajoyosa la subvención que la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación concede al sector pesquero, incluido en el censo de la flota operativa, y que para el año 2008 asciende a un total de 221.571,72 €

Puesta en conocimiento la literalidad de la propuesta de referencia a los Servicios Económicos por parte de D. Vicent Serra Seva, Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Núcleo Histórico, medioambiente, sostenibilidad, agricultura y pesca, parques y jardines, seguridad ciudadana y tráfico, cabría hacer las siguientes consideraciones:

- En relación con las competencias municipales establecidas en la legislación, baste referirnos a las recogidas en el art. 25.2 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

2.- El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas, parques y jardines, pavimentación de las vías públicas y conservación de caminos y vías rurales.
- e) Patrimonio Histórico artístico.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- h) Protección de la salubridad pública
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- j) Cementerios y servicios funerarios
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- m) Transporte público de viajeros.
- n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre, turismo.
- o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en su órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

3.- Sólo la ley determina las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el art. 2.

Estableciendo éste que:

1.- Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trata y a la capacidad de la gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos .

Las Leyes básicas del estados previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen. “

No parece que entre las mismas se encuentre la de servir de Tesorería o de Entidad financiera a Entidades ajenas a su propia administración, si como se indica en la propuesta se trata de anticipar a la Cofradía de Pescadores los fondos que la Administración Autonómica, dentro de sus competencias y adecuadamente regulados, tiene establecidos como ayuda a dichos colectivos.

A dicha advertencia cabría añadir, atendiendo a la capacidad de gestión económica del Ayuntamiento de Villajoyosa en este momento que, caso de entenderse salvaguardada la competencia municipal en el asunto, el ordenador de pagos sería el que debiera valorar la oportunidad de, conociendo la situación de la Tesorería Municipal, comparar sus disponibilidades con circunstancias tales como:

1º) las prioridades en la disposición de fondos establecidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo para atender las obligaciones actualmente reconocidas y pendientes de pago que, a fecha del presente, asciende a un importe superior a 7.000.000 € sin incluir gastos pendientes de contabilizar ni facturas que requieran previamente la tramitación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

2º) incluso las necesidades transitorias de Tesorería de que adolecen los organismos autónomos dependientes de la Administración Municipal, como por ejemplo el anticipo solicitado por el Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca en fecha 9 de junio de 2008 por importe de 385.158,87 € y del que esta Intervención tiene constancia que la Tesorería Municipal, al menos momentáneamente ha aconsejado la demora en su concesión (se entiende que por motivos de liquidez).

Al margen de las consideraciones sobre competencia y capacidad de gestión enunciadas, quien firma entiende que si acaso se accediese a ello, debería darse forma a un expediente a instancia de parte, adecuadamente documentado y preservando las garantías en el manejo de fondos públicos.

La Sra. Beatriz A. Llinares Izquierdo (PP) no entiende el que no hubiera llegado a tiempo, se hubiera podido incluir con normalidad en el orden del día de la Comisión Informativa.

La Sra. Francisca Serrano Rodríguez (Concejala de Pesca) manifiesta que la información de la Consellería no se refiere al paro biológico, se refiere al R.D de 3 de diciembre de 2007, ayudas por el encarecimiento del petróleo. Consellería ha adelantado esas ayudas y es competencia de Consellería y no del Gobierno de España. Reconoce la incapacidad y la demora de la Generalitat en pagar las subvenciones, y de afrontar sus competencias.

PRECS I PREGUNTATS.

El Sr. Jaume Lloret Lloret (PP) pregunta por el expediente de modificación de Sección de la C/ Pizarro.

El Sr. José Ramón Arribas Méndez explica que no es un proyecto, es un anteproyecto. Se habla de la modificación de una Sección, no de un proyecto. Las obras completas deberán ser objeto de un proyecto.

El Sr. Jaime Lloret Lloret (PP) pregunta por las zonas de carga y descarga y de contenedores soterrados, por las quejas de vecinos y comerciantes. Si

es definitivo o alternativo, y si es definitivo en cuanto tiempo estaría acabado.

El Sr. José Ramón Arribas Méndez (Concejal de Vías Públicas) manifiesta que está previsto desde la Concejalía de Vías Públicas hacer un proyecto de toda la calle. Una de las aceras tendría un ancho de 1'50 m y la otra acera de 3'20, en ellas habrá zonas de soterramiento de contenedores y de carga y descarga. La ley de Accesibilidad marca una serie de medidas, con un mínimo de 3'20 m. . Se está intentando que esta actuación sea a coste cero para el Ayuntamiento, a través de la mejora ofertada por la empresa adjudicataria de la adecuación de los tramos urbanos de la CN 332. Y reunidos con los vecinos de la zona, las quejas de los mismos no se van a entregar porque están de acuerdo con la previsión del Ayuntamiento. El presidente de la Comunidad de Propietarios de enfrente hizo una puntualización en relación con la salida al Parking, que se atendió al día siguiente mismo.

El Sr. José María Béjar Escamez (PP) indica que las obras de acondicionamiento de la C/ Canalejas y C/ Pizarro también son a coste cero para el Ayuntamiento. ¿Qué empresa es la adjudicataria?

El Sr. José Ramón Arribas Méndez (Concejal de Vías Públicas) le contesta que ECISA, que es la empresa en la que yo estoy en excedencia.

El Sr. José María Béjar Escamez (PP) que causalidad.

El Sr. Gaspar Lloret Valenzuela (Alcalde Presidente) no permite que se ponga en duda informes de los técnicos en base a los cuales se adjudican los contratos.

El Sr. José Ramón Arribas Méndez (Concejal de Vías Públicas) comenta que también el obispado de Alicante se ha adjudicado a la empresa ECISA, y yo no despacho personalmente con el Papa.

El Sr. Jerónimo Lloret Sellés (PP) hace pregunta por escrito del siguiente tenor literal:

¿Cuáles han sido los motivos por los que se ha rescindido con tanta urgencia el Convenio de Colaboración con la referida Organización Humanitaria para la recogida de ropa usada? ¿Se tiene previsto suscribir un nuevo Convenio con alguna Asociación, Organización o Empresa para continuar llevando a cabo el servicio de recogida de ropa usada?. Si la respuesta es afirmativa ¿De qué empresa se trata?

La Sra. Francisca Serrano Rodríguez (Concejal de Medio Ambiente) explica que el convenio que había expiró por cumplimiento del término, se le acabó el plazo y no era oportuno el renovar a esa concreta empresa. Se va a firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Proyecto Lázaro y la Fundación Un sol món para la colocación de 15 contenedores en la vía pública del municipio de Villajoyosa.

El Sr. Pedro Lloret Llinares (Concejal de Turismo y Playas) hace referencia a una nota aparecida en Prensa por parte del Partido Popular en cuanto a las banderas azules y al deterioro de las playas. Con esta nota, ustedes han hecho un flaco favor a la Vila, lo que consiguen es desalentar a la gente que quiere venir a la Vila como destino turístico. Afirma que sigue trabajando con la misma estructura en cuanto a playas que dejó el PP: 12 personas, 3 peones, 1 conductor y 1 encargado, incrementado con algunos peones más. Está muy orgulloso de los servicios de ayuda que presta la Generalitat Valenciana. También el Ministerio de Medio Ambiente nos ayuda. Es un juego político sucio. Precisamente hoy, Angélica Such, la Consellera de Turismo nos ha recibido en Castellón, y los Resultados en la Comunidad Valenciana ha sido que 13 municipios de Alicante, donde Villajoyosa es la primera por número de certificaciones que ha ganado este Concejal, el que había antes y los trabajadores de las playas. Donde dice: La Bandera Qualitur es el reconocimiento que premia el esfuerzo de los municipios en la mejora de sus playas. La Consellera de Turisme, Angélica Such, ha destacado que la Bandera Qualitur es la representación del reconocimiento que desde la Conselleria de Turisme se quiere hacer para premiar el esfuerzo que anualmente realizan muchos de los municipios de nuestro litoral en la mejora de las instalaciones y servicios de sus playas. El esfuerzo que realizan los municipios para mejorar sus playas contribuye a hacer de la Comunidad Valenciana un destino más competitivo y comprometido con la satisfacción de los turistas que cada año nos eligen como el principal destino de sus vacaciones.

El Sr. Concejal de Playas hace entrega en este acto de las tres Banderas Qualitur para orgullo de nuestro municipio otorgadas a las Playas Centro, Parais y Bon Nou.

El Sr. Alcalde Presidente da la gracias a la Consellera de Turisme, Angélica Such y a D. Vicente Martínez, Director General de Costas.

El Sr. Josep Llorca i Llorca (Concejal de Personal) hace referencia al comentario desafortunado realizado por el Sr. José M^a Béjar Escamez, en relación con la empresa adjudicataria de los tramos urbanos, y para la que trabajaba el Sr. Arribas Méndez, ahora en excedencia. No hay que dudar de la honorabilidad de las personas. En cuanto a otorgar favoritismos a determinadas empresas. El PP tendría que tener la boca cerrada. Hay

sentencias firmes, en las que en el fallo se dice que la finalidad era favorecer a una determinada empresa. Por ejemplo, en la adjudicación del campo de fútbol a Elxamex, adjudicación de la piscina cubierta a la misma empresa, adjudicación de servicios de limpieza a la misma empresa, etc.. Ruego se abstengan de entrar en un terreno personal más que político.

La Sra. Pepa Llorca Llinares (Concejal de Normalización Lingüística) como Concejal de Normalización Lingüística hace el ruego para que se utilice más esa lengua. Hagamos el esfuerzo de hablar en valenciano. En la Vila hay dos colegios donde las líneas serán únicamente en valenciano.

El Sr. Jerónimo Lloret Sellés (PP) manifiesta que el Sr. Serra Seva ha hablado en castellano, cosa inusual en él.

El Sr. Vicent Serra Seva (Concejal de Urbanismo) manifiesta que ha sido para dar lectura a un informe de un técnico municipal.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las 21:33 horas, de lo que yo, el Secretario General, CERTIFICO.

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo.: Gaspar Lloret Valenzuela

Fdo.: Vicent Ferrer Mas